PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS ACTUANDO EN CALIDAD DE MECANISMO FINANCIERO DEL PROGRAMA REM COLOMBIA II VISIÓN AMAZONÍA

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

## No. Proceso LICITACIÓN LIMITADA No. VA-II-LL-015-2026

**Objeto:** Suministrar y transportar material vegetal "frutales" requeridos para la implementación de la estrategia de Reconversión Productiva del Programa REM Colombia II – Visión Amazonía, en predios de pequeños productores ganaderos ubicados en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de Biodiversidad (NDFyB).

De acuerdo con las preguntas formuladas en el proceso, se emiten las siguientes respuestas enviadas por parte del Programa REM Colombia II – Visión Amazonia.

**Pregunta:** Se pide un material que por lo menos tenga un año de injertado. Por condiciones técnicas de manejo, acopio, comercialización y valor económico difícilmente se consigue en el mercado un material con esta característica. Lo habitual es material con un injerto de unos 4 – 5 meses de antigüedad, perfectamente verificado el prendimiento y la sanidad del injerto, y principalmente su lignificación, esto para plántulas de una altura entre 50 – 60 cm a partir de la base del tallo o cuello de raíz y se garantiza entre 4 y 5 pisos foliares.

**Respuesta:** Se aclara que la expresión contenida en la especificación técnica según la cual "la planta debe tener al menos un año de injertada" fue formulada de manera imprecisa. El periodo aproximado de un año corresponde al tiempo total de desarrollo de la planta en vivero, contado desde la siembra o establecimiento del patrón, y no a la antigüedad del injerto.

En consecuencia, no se exigirá que el injerto tenga un año de realizado. Al momento de la entrega, deberá encontrarse plenamente prendido, sano, suficientemente lignificado y con un desarrollo vegetativo adecuado. Para estos efectos, se acepta como referencia técnica un injerto con aproximadamente cuatro (4) a cinco (5) meses de desarrollo, acompañado de la conformación de los pisos foliares requeridos.

En consecuencia, la especificación será ajustada para evitar interpretaciones restrictivas respecto de la edad del injerto.

Se acepta la observación y se modifica por adenda.

**Pregunta:** Se solicita un material en bolsa de polietileno calibre 3 de 20 cm de ancha y 40 cm de fondo, lo que nos permite ver, respetuosamente, que una plántula de estas pesa aproximadamente 6 kilos y esto hace que la plántula exceda el peso necesario que garantice el buen desarrollo de la misma, aumentando los costos de trasporte y su manipulación en los cargues, descargues y trasbordos que se dan en la entrega del material a sus beneficiarios; sugerimos y es una condición comercial a nivel nacional que los frutales tradicionales injertados y con este grado de desarrollo se producen en una bolsa de polietileno calibre 3 con 15 cm de ancho x 30 cm

de fondo, y un peso aproximado de 3.5 kilos garantizando que por la edad del material no se genera ningún traumatismo en el desarrollo radicular y sí posibilita los costos de trasporte y manipulación del mismo y por su peso se evita el maltrato del material que se trasporta por trochas en regular estado de conservación y peor en esta época de invierno, como las de nuestro territorio, y en específico la zona objeto de la convocatoria.

**Respuesta:** Dimensiones de la bolsa para producción y entrega del material vegetal

De acuerdo con la consulta técnica realizada y considerando las prácticas habituales de producción y comercialización de frutales injertados, se acepta el uso de bolsa de polietileno calibre 3, con dimensiones mínimas de 15 cm de ancho por 30 cm de fondo, siempre que estas dimensiones permitan un adecuado desarrollo del sistema radicular y mantengan las condiciones de calidad y estabilidad de la plántula durante su permanencia en vivero, transporte y establecimiento definitivo.

El ajuste también busca facilitar las actividades de cargue, transporte, descargue y distribución del material vegetal, considerando las condiciones logísticas y de acceso de las zonas donde será entregado.

Se acepta la observación y se modifica por adenda.

**Pregunta:** Con respecto a las fichas técnicas de los bienes a suministrar/entregar, consideramos nosotros que se refiere a equipos, elementos e insumos. ¿Al tratarse de material vegetal, es necesario también la ficha técnica? Si así fuere, en qué términos se debería presentar, teniendo en cuenta que en la propuesta económica es clara la descripción de cada especie ofertada.

**Respuesta:** Fichas técnicas de los bienes a suministrar

Revisados los requerimientos establecidos para el proceso, no se identifica una exigencia independiente de presentación de fichas técnicas del material vegetal. El requisito aplicable corresponde al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia para cada una de las especies solicitadas.

Por lo tanto, para efectos de la presentación de la oferta, será suficiente que el proponente identifique claramente el material vegetal ofertado y manifieste el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de los documentos y soportes adicionales requeridos en los Términos de Referencia.

Se aclara que no requiere fichas técnicas para el material vegetal, sin embargo, el oferente debe presentar la descripción de las especificaciones técnicas del material que oferta.

**Pregunta:** De acuerdo a este requerimiento: *Cada una de las plantas deberán estar, debidamente identificadas con rotulo que debe contener, como mínimo, el nombre del vivero, número de registro ICA, nombre científico y común de la especie, municipio de procedencia y fecha de producción*; manifestamos que el rótulo en la bolsa era un requisito exigido por el ICA y en una modificación de los decretos reglamentarios por esta entidad, quedó suspendido, quedando como voluntario y prácticamente ningún vivero lo usa.

**Respuesta:** Rotulado e identificación del material vegetal. Se aclara parcialmente la observación y se ajusta el requerimiento.

La Resolución ICA 0780006 de 2020, mediante la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación, fue

modificada por la Resolución ICA 00012483 de 2023. Esta última mantiene expresamente la obligación de rotulado para semilla asexual y establece que el rótulo puede estar dispuesto de manera individual o grupal, de acuerdo con los procesos técnicos de producción.

De acuerdo con el artículo 14 modificado, el rótulo debe permitir identificar, como mínimo, información relacionada con la empresa productora y comercializadora, el número de registro ICA, el nombre científico y común de la especie, el cultivar, la condición de planta injertada o proveniente de semilla sexual y el municipio y teléfono de contacto. Para el material de propagación de cítricos se deberá observar, adicionalmente, la normativa específica aplicable, entre ella la Resolución ICA 12816 de 2019.

En consecuencia, se acepta la observación en cuanto a que no resulta necesario exigir un rótulo individual adherido a cada bolsa, siempre que el sistema de identificación utilizado cumpla con la normatividad ICA vigente y garantice inequívocamente la identificación y trazabilidad del material entregado.

La especificación quedará de la siguiente manera:

El material vegetal deberá estar debidamente identificado mediante rotulado individual o grupal por lotes homogéneos de especie y cultivar, según corresponda, de conformidad con la normatividad ICA vigente. La identificación deberá permitir establecer como mínimo el productor y/o comercializador, número de registro ICA, nombre científico y común de la especie, cultivar cuando aplique, condición del material vegetal y procedencia.

El material deberá ser transportado en condiciones que prevengan daños físicos, contaminación, deterioro o deshidratación. Al momento de la recepción será objeto de verificación técnica y podrá ser rechazado cuando no cumpla las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia.

16 de septiembre de 2026
Adquisiciones Patrimonio Natural